

[Enlace al Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

DECRETO, DECLARANDO SUJETOS Á LAS LEYES DE AGRICULTURA LOS CONTRATOS DE LOS ARTESANOS

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 20 de febrero de 1875

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 17 del 9 de Marzo de 1875

El Presidente de la República a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la Rpbca. de Nicaragua,

Decretan:

Art. único- Quedan sujetos á las leyes de agricultura los contratos que se celebren con los artesanos en lo concerniente a su oficio.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, febrero 19 de 1875 – **R. Morales**, D. P. – **J. D. César**, D. S. – **Tomas Duarte**, D. S.

Al Poder Ejecutivo – Sala de sesiones de la Cámara del Senado – Managua, febrero 20 de 1875 – **Fernando Guzman**, S. P. – **J. Gregorio Cuadra**, S. S. – **Pedro P. Prado**, S. S.-

Por tanto: Ejecútese – P. N. – Managua, febrero 23 de 1875 – **Vicente Quadra** – El Ministro de Agricultura – **A. H. Rivas**.